

REPÚBLICA DE CHILE



SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO N° 0100

CERRO NAVIA, 16 ENE 2020

**PLADECO:**

|                           |                         |                               |
|---------------------------|-------------------------|-------------------------------|
| 1.-Eje: Gestión Municipal | 2.-Línea: Modernización | Materia: Asociación Municipal |
|---------------------------|-------------------------|-------------------------------|

**TÍTULO : "Asociación Municipalidades Libres"  
"Reforma Estatutos"**

**VISTOS:**

- 1.-Decreto Alcaldicio N°1364 de 08 de agosto de 2019, que reconoce la Constitución de Municipalidades Libres, realizada el 02.08.2019.
- 2.-Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de su Oficio Ordinario N° 4484 de fecha 18 de diciembre de 2019, que solicita subsanar observación en torno a la elección del Directorio, en un plazo de 30 días.
- 3.-Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de fecha 14 de enero de 2020, de la entidad referida.
- 4.- Certificado de Secretario Municipal, de fecha 14 de enero de 2020.

**Y TENIENDO PRESENTE:**

Las Facultades conferidas por Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones verificadas.

**DECRETO:**

1.- Apruébese "La Reforma de los Estatutos de la Asociación de Municipalidades Libres", acto realizado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de enero de 2020, que comprende las siguientes modificaciones:

**Artículo décimo séptimo. Del Directorio:**

*Donde dice:* La Dirección de la Asociación estará a cargo de un Directorio formado por cinco miembros. El Directorio estará formado por nueve miembros titulares, cuya composición será la siguiente: Un Presidente/a; Dos Vicepresidentes/as; Un Secretario/a General; Un Tesorero/a; Cuatro Directores/as Generales. Ellos durarán cuatro años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos en el periodo siguiente, todos sus miembros, por cuatro años más.

*Debe decir:* La Dirección de la Asociación estará a cargo de un Directorio formado por cinco miembros titulares, cuya composición será la siguiente: Un Presidente/a; Dos Vicepresidentes/as; Un Secretario/a General; y Un Tesorero/a. Ellos durarán cuatro años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos en el periodo siguiente, todos sus miembros, por cuatro años más.

**Artículo vigésimo quinto, de los Directores Generales, queda derogado.**

**Artículo vigésimo sexto. Del Sistema Electoral de la Elección del Directorio.**



*Donde dice:* Primero se elegirá al Presidente y al primer Vicepresidente, en votación, obteniendo la Presidencia quien obtenga la mayoría absoluta de la Asamblea General. Quien obtenga la segunda Mayoría será el primer Vicepresidente. Luego, se elegirá al segundo Vicepresidente y al Secretario General, obteniendo la segunda Vicepresidencia quien obtenga la mayoría absoluta de la Asamblea General. Quien obtenga la segunda mayoría será el Secretario General. A continuación, se elegirá al Tesorero, resultando electo quien obtenga la tercera mayoría absoluta de la Asamblea General. Finalmente, se elegirán a los cuatro Directores/as Generales, siendo electos las primeras cuatro mayorías simples de la Asamblea General, no definiendo jerarquía entre ellos.

Debe decir: Primero se elegirá al Presidente y al primer Vicepresidente, en votación, obteniendo la Presidencia quien obtenga la mayoría absoluta de la Asamblea General. Quien obtenga la segunda Mayoría será el primer Vicepresidente. Luego, se elegirá al segundo Vicepresidente y al Secretario General, obteniendo la segunda Vicepresidencia quien obtenga la mayoría absoluta de la Asamblea General. Quien obtenga la segunda mayoría será el Secretario General. A continuación, se elegirá al Tesorero, resultando electo quien obtenga la tercera mayoría absoluta de la Asamblea General.

2.- Realícese, por el Director de Asesoría Jurídica Municipal, Sr. Francisco Pizarro Sepúlveda, la redacción de los Estatutos Refundidos de la Entidad, los que han de ser reducidos a escritura pública, facultándole, a su vez, para suscribir dicha escritura.

3.- Despáchese el presente documento, a través de Oficina de Partes, a los alcaldes y socios de la "Asociación" las municipalidades Recoleta y Diego de Almagro; como también a la Subsecretaría de Desarrollo Regional, SUBDERE.

  
FRANCISCO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL  
F.M.F.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
MAURO TAMAYO ROZAS  
ALCALDE

Distribución:

- Subsecretaría de Desarrollo Regional
- Alcalde de Municipalidad de Diego de Almagro
- Alcalde de Municipalidad de Recoleta
- Dirección de Asesoría Jurídica
- SECMU



## ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

### REFORMA ESTATUTOS

### ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES LIBRES

Santiago de Chile, a 14 de enero de 2020, a las 15:00 horas, en la sala de sesiones de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia ubicada en calle Del Consistorial N° 6645, comuna de Cerro Navia, se reunieron los socios actualmente vigentes de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES LIBRES**, con la **asistencia** de los siguientes alcaldes: **Sr. Mauro Tamayo Rozas**, Alcalde de Cerro Navia; **Sr. Gonzalo Montoya Riquelme**, Alcalde de Macul; **Sr. Juan Bernardo Leyton Lemus**, Alcalde de Canela; **Sr. Rodrigo Sánchez Villalobos**, Alcalde de La Ligua, todos ellos socios activos de la Asociación de Municipalidades Libres, y en presencia del Ministro de Fe, el Secretario Municipal de la Municipalidad de Cerro Navia, el Sr. Francisco Martínez Fernández, se lleva a efecto Asamblea Extraordinaria de Socios, con el objeto de dar cumplimiento a las observaciones realizadas por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en orden a completar el total de cargos directivos establecidos en actuales Estatutos de la Asociación de Municipalidades Libres.

Preside la Asamblea el presidente, Sr. Mauro Elías Tamayo Rozas. Actuó como secretario de actas, el Sr. Rodrigo Sánchez-

#### TABLA

1. Análisis de las observaciones de la SUBDERE por la constitución de la AML.
2. Firma de los nuevos Estatutos.

#### ANTECEDENTES DE LA ASAMBLEA

Sobre la citación: La Asamblea deja constancia de haber sido notificados en tiempo y forma, teniendo pleno conocimiento de las materias a tratar en los puntos de tabla que se indican.

Sobre los hechos que motivan la Asamblea: Con fecha 02 de agosto de 2019, las municipalidades de Cerro Navia; Recoleta; Canela; La Ligua; Macul y Diego de Almagro, representadas por sus respectivos alcaldes, celebraron asamblea constitutiva de la Asociación de Municipalidades Libres.

En aquella oportunidad, estas 6 municipalidades aprobaron sus estatutos con las siguientes particularidades:

**“Del Directorio. Artículo décimo séptimo.** La Dirección de la Asociación estará a cargo de un Directorio formado por cinco miembros. El Directorio estará formado por nueve



miembros titulares, cuya composición será la siguiente: Un Presidente/a; Dos Vicepresidentes/as; Un Secretario/a General; Un Tesorero/a; Cuatro Directores Generales.”

En consecuencia, al revisar la redacción, se puede apreciar una disconformidad en la cantidad de directores, puesto que se inicia señalando 5, pero luego se indica que son 9 directores.

Ahora bien, al revisar este artículo, se puede apreciar que los cargos provistos son 9, esto es: 4 Directores; 1 Tesorero/a; 1 Secretario/a General; 2 Vicepresidentes/as y 1 Presidente/a.

En este orden de ideas, al analizar el resto de la constitución, se constata lo siguiente:

**“Del Sistema Electoral de la Elección del Directorio. Artículo vigésimo sexto.** Primero se elegirá al **presidente** y al **primer Vicepresidente**, en votación, obteniendo la presidencia quien obtenga la mayoría absoluta de la Asamblea General. Quien obtenga la segunda mayoría será el Primer Vicepresidente. Luego, se elegirá al **segundo Vicepresidente** y al **Secretario General**, obteniendo la segunda Vicepresidencia quien obtenga la mayoría absoluta de la Asamblea General. Quien obtenga la segunda mayoría será el Secretario General. A continuación, se elegirá al **Tesorero**, resultando electo quien obtenga la tercera mayoría absoluta de la Asamblea General. Finalmente, se elegirán a **los cuatro Directores/as Generales**, siendo electos las primeras cuatro mayorías simples de la Asamblea General, no definiendo jerarquía entre ellos.”

En consecuencia, los estatutos regulan un total de nueve directores.

Luego, con fecha 14 de noviembre de 2019, se presenta rectificación de acta constitutiva, ante la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante la cual, se señala que la cantidad de directores son 9 y no 5, como se indica en el citado artículo décimo séptimo.

Sin embargo, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de su Oficio Ordinario N° 4484 de fecha 18 de diciembre de 2019, recepcionado por este municipio con fecha 24 de diciembre de 2019, formula la siguiente observación: *“...el Directorio es un órgano colegiado, lo que implica que su elección debe realizarse en un solo acto, completando la totalidad de los cargos que lo integran.”*

Finalmente, la propia Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo señala cual es el camino que se debe adoptar para subsanar dicha observación, indicando lo siguiente:

*“En consecuencia, para los efectos de proceder a la inscripción de la Asociación en el Registro único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, se deberá subsanar esta observación convocando a una Asamblea, dentro del plazo de 30 días, contados desde la recepción de esta notificación conforme a lo señalado en el Artículo 5° del Reglamento para la aplicación de las normas de la Ley N° 18.695, referidas a las asociaciones municipales con personalidad jurídica, aprobado por D.S. 1161, de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública”*



## DESARROLLO

En la sesión se acordó y aprobó lo siguiente:

### **1. Primer Acuerdo: Aprobación de Reforma de Estatutos**

#### **Artículo décimo séptimo. Del Directorio:**

Donde dice: La Dirección de la Asociación estará a cargo de un Directorio formado por cinco miembros. El Directorio estará formado por nueve miembros titulares, cuya composición será la siguiente: Un Presidente/a; Dos Vicepresidentes/as; Un Secretario/a General; Un Tesorero/a; Cuatro Directores/as Generales. Ellos durarán cuatro años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos en el periodo siguiente, todos sus miembros, por cuatro años más.

Debe decir: La Dirección de la Asociación estará a cargo de un Directorio formado por cinco miembros titulares, cuya composición será la siguiente: Un Presidente/a; Dos Vicepresidentes/as; Un Secretario/a General; y Un Tesorero/a. Ellos durarán cuatro años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos en el periodo siguiente, todos sus miembros, por cuatro años más.

**Artículo vigésimo quinto. De los Directores Generales:** Deróguese este artículo.

#### **Artículo vigésimo sexto. Del Sistema Electoral de la Elección del Directorio.**

Donde dice: Primero se elegirá al Presidente y al primer Vicepresidente, en votación, obteniendo la Presidencia quien obtenga la mayoría absoluta de la Asamblea General. Quien obtenga la segunda Mayoría será el primer Vicepresidente. Luego, se elegirá al segundo Vicepresidente y al Secretario General, obteniendo la segunda Vicepresidencia quien obtenga la mayoría absoluta de la Asamblea General. Quien obtenga la segunda mayoría será el Secretario General. A continuación se elegirá al Tesorero, resultando electo quien obtenga la tercera mayoría absoluta de la Asamblea General. Finalmente, se elegirán a los cuatro Directores/as Generales, siendo electos las primeras cuatro mayorías simples de la Asamblea General, no definiendo jerarquía entre ellos.

Debe decir: Primero se elegirá al Presidente y al primer Vicepresidente, en votación, obteniendo la Presidencia quien obtenga la mayoría absoluta de la Asamblea General. Quien obtenga la segunda Mayoría será el primer Vicepresidente. Luego, se elegirá al segundo Vicepresidente y al Secretario General, obteniendo la segunda Vicepresidencia quien obtenga la mayoría absoluta de la Asamblea General. Quien obtenga la segunda mayoría será el Secretario General. A continuación se elegirá al Tesorero, resultando electo quien obtenga la tercera mayoría absoluta de la Asamblea General.

### **2. Segundo Acuerdo. Ratificación Directorio Provisorio:**

La Asamblea por unanimidad de los asistentes procede a ratificar el siguiente Directorio Provisorio: **Presidente:** Sr Mauro Tamayo Rozas, Alcalde de Cerro Navia. **Primer Vicepresidente:** Sr Daniel Jadue Jadue, Alcalde de Recoleta. **Segundo Vicepresidente:** Sr. Bernardo Leyton Lemus, Alcalde de Canela. **Secretario:** Rodrigo Sánchez, alcalde de la comuna de La Ligua; **Tesorero:** Sr. Gonzalo Montoya, alcalde comuna de Macul.

### **3. Tercer Acuerdo. Elaboración de Texto Refundido:**



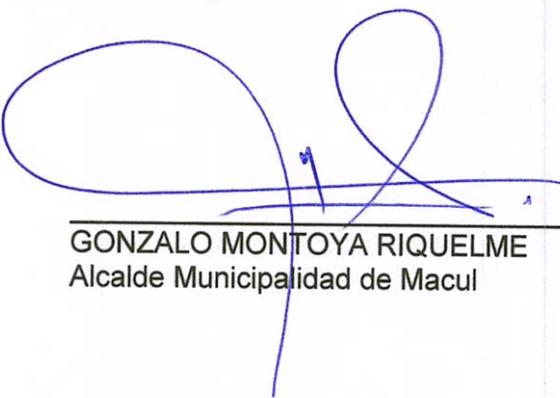
La Asamblea por unanimidad de sus asistentes mandata a Francisco Pizarro Sepúlveda para redactar los Estatutos Refundidos de la Asociación de Municipalidades Libres, la que deberá ser reducida a escritura pública, facultándolo en este acto para suscribir dicha escritura.

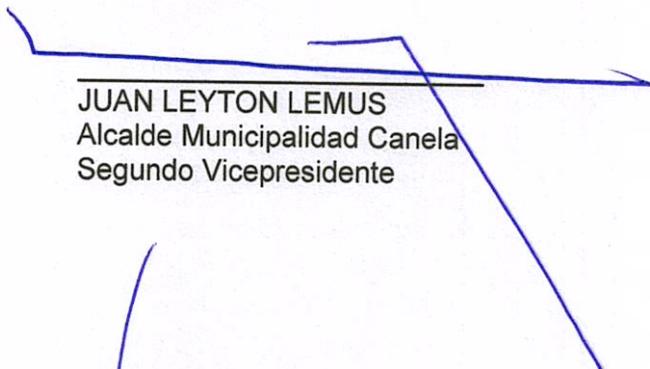
Del mismo modo, y sin perjuicio de las facultades otorgadas en el acta constitutiva a Don Mauro Tamayo Rozas, se faculta a Don Francisco Pizarro Sepúlveda para reducir a escritura pública la presente acta y suscribir dicha escritura.

No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión, siendo las 15:09 horas.

  
MAURO TAMAYO ROZAS  
Alcalde Municipalidad de Cerro Navia  
Presidente

  
RODRIGO SÁNCHEZ VILLALOBOS  
Alcalde Municipalidad de La Ligua  
Primer Vicepresidente

  
GONZALO MONTOYA RIQUELME  
Alcalde Municipalidad de Macul

  
JUAN LEYTON LEMUS  
Alcalde Municipalidad Canela  
Segundo Vicepresidente

  
FRANCISCO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ  
Secretario Municipal Municipalidad de Cerro Navia